

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1202*

RAD. 2020-00359-00

A pesar de que el escrito arrimado por el actor no cumple con los requisitos exigidos en la ley, el despacho le informa que lo indicado como pretensión no es dable de un derecho de petición, sino que debe comparecer por los medios establecidos por el legislador al proceso de pertenencia que nos ocupa y hacer uso de los mecanismos, a narrar las situaciones fácticas y hacer las pretensiones que considere tiene derecho.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

| |
|--|
| CERTIFICO |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM |
| _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria |